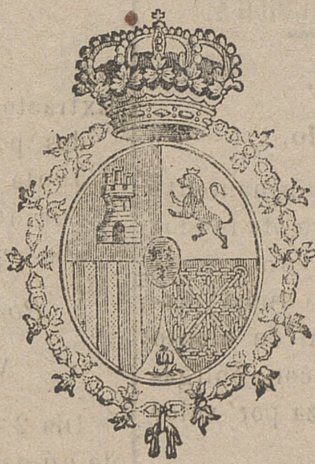


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 4 de Enero de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se declara disuelto el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos catorce.—
ALFONSO —El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(Gaceta del 3 de Enero de 1914.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Harold Hesttings, como Director Gerente de la Sociedad The Peninsular Engineering Company Limited, sucesora de la casa Hesttings Roberts Company, representantes de Ferranti Limited, en solicitud de que se apruebe el contador de energía eléctrica para corriente alterna tipo C:

Vistas las memorias y planos que al efecto se acompañan:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid:

Vistas las Instrucciones reglamentarias:

Considerando que el aparato de que se trata reúne las condiciones necesarias para ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto en su informe por la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el contador de energía eléctrica para corriente alterna tipo C.

2.º Que se devuelva á D. Harold Hesttings un ejemplar de los referidos planos y Memorias con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible

al exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá gravarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata; y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación del aparato, se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1913.—*Ugarte*.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y de comprobación del contador eléctrico de vatios hora Ferranti, tipo C.

1.º En los laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador es preciso que haya un amperímetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de medio por ciento para dicha lectura, un voltímetro con las mismas condiciones, y un buen cuentasegundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta la plena carga del contador, y cuyo

error límite sea inferior al uno por 100.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad.

Si se colocaron varios en serie será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencia sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato.

3.º De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares. Si el circuito de prueba presenta autoinducción, será necesario emplear como aparato de medida el vatímetro y nunca el amperímetro y el voltímetro.

4.º La comprobación se verificará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la

verificación en el laboratorio. Terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un cierto número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusan los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula.

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} - K$$

en donde N es el número de revoluciones contadas, S el tiempo en segundos empleados en dar dicho número de revoluciones, y K una constante para cada contador, que indica el número de vatios-horas que señala el totalizador por revolución del eje.

Cuando esta constante no sea conocida puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y contando las vueltas N' que tiene que dar para que el totalizador marque un hecto vatio hora; esta constante será evidentemente

$$K = \frac{100}{N'}$$

5.º Para precintarse el contador el Verificador fijará la posición del imán sobre el disco Foucault, señalará la posición del anillo en el circuito corto que rodea el núcleo inductor de hilo grueso, y finalmente sellará los dos tornillos de hierro colocados a uno y otro lado del núcleo inductor de hilo fino.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintarse el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces sellar los órganos de regulación; la Compañía suministradora precintará a su vez la pequeña tapa que defiende los terminales.

Este contador Ferranti, tipo C, podrá ser empleado en circuitos bifásicos ó trifásicos, equilibrados ó no, siempre que en los modelos correspondientes no se altere ninguno de los elementos esenciales que caracterizan el citado tipo.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1914)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 14.

El Campillo.

Estando servida interinamente la plaza de Depositario de fondos Municipales de este Ayuntamiento se anuncia vacante dicha plaza con el haber anual de ciento cincuenta pesetas y con obligación de prestar fianza por valor de dos mil pesetas.

Los aspirantes han de presentar las solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que aspiren á dicho cargo.

Campillo 2 de Enero de 1914.
—El Alcalde, Sotero Belloso.

Núm. 10.

Cuenca de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á setenta familias pobres que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, presentarán sus solicitudes acompañadas del título oficial de que se hallen adornados y méritos adquiridos por servicios prestados y pasado se proveerá.

Cuenca de Campos 17 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

Num. 15.

Montemayor.

En este día último del ejercicio han quedado fijadas y expuestas al público por espacio de quince días las cuentas municipales del año 1913.

Lo que se anuncia al público para que durante expresado plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Montemayor 31 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Félix Sanz.
—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.

Núm. 3.843.

Villalar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el tercer trimestre del año actual.

Por el Ayuntamiento.

MES DE JULIO.

Día 2.—No se celebró por falta de número de Concejales.

Día 16.—No se reunió número suficiente.

Día 30.—No tuvo efecto por falta de los señores Capitulares.

MES DE AGOSTO.

Día 6.—Se acordó pagar el tercer trimestre del Contingente provincial, Carcelarios y Contribución del Municipio.

Se nombró una comisión compuesta de los señores D. Apromiano Morchon, D. Diego Casasola y D. Emilio Vidal, para gestionar y solicitar del Sr. Gobernador Civil, licencia para celebrar una corrida de reses bravas el día 16 del actual.

También se acordó hacer las reparaciones necesarias en el Toril y Plaza para el objeto anteriormente acordado.

Día 13.—No pudo tener efecto por no haber asistido número de los señores Capitulares.

Día 20.—Tampoco pudo celebrarse sesión por no asistir número suficiente.

Día 27.—No se reunieron Concejales bastantes para celebrar sesión.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 3.—No pudo tener efecto por falta de número de Concejales.

Día 5.—Leída la anterior fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de las circulares insertas en los «Boletines oficiales» de los días 6 y 8 de Agosto último, acordando su pronto cumplimiento.

Fuó aprobada por unanimidad la distribución de fondos del mes actual.

Por el Concejal D. Diego Casasola se hizo constar se hagan efectivos los descubiertos que tiene á su favor el Ayuntamiento, y así se acordó por unanimidad.

También se acordó hacer la limpieza de la Fuente pública con cargo al capítulo 6.º de Obras Públicas.

Se acordó revocar el nombramiento de Agente ejecutivo he-

cho en favor de D. Fructuoso Cermeño, nombrando en su lugar á D. Tomás L. Bello.

Se acordó que para el mejor orden y evitar la sustracción de uvas, los dueños de viñas se proveerán de una papelista que expedirá el Secretario, de la que se dará traslado á los dueños colindantes.

Día 10.—No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Día 17.—Tampoco pudo celebrarse sesión por falta de número de Concejales.

Por la Junta municipal.

Día 17.—Se acordó como único medio de realizar el Cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año, los conciertos gremiales voluntarios.

Casa Consistorial de Villalar á nueve de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Dalmacio Negro.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión.

Villalar 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Dada cuenta y lectura del precedente extracto, el Ayuntamiento en sesión de este día le aprobó, acordando se remita al Sr. Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín oficial».

Villalar doce de Diciembre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.—El Secretario, Dalmacio Negro.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente matriculado Zacarías Suarez, pueden disponer del importe de los recargos Municipales de cédulas personales del ejercicio de 1913, cobrados en la Pagaduría de Hacienda el 30 de Diciembre.

4

239

Pablo Alvarado OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6, pral.

9

225

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación